



09 de abril de 2017

NOMBRAMIENTOS ATENCIÓN CONTINUADA

UN DECÁLOGO SOBRE EL PROBLEMA.



M. Lalandia

Estimad@s amig@s: el **SIMAP** siempre ha denunciado que los **nombramientos de Atención Continuada son en fraude de ley** y que, como personal estatutario eventual, **deben tener los mismos derechos laborales y retributivos que el resto de personal temporal**: jornada laboral ordinaria de 1589 horas anuales, jornada complementaria, planilla anual de trabajo y funciones definidas, días de libre disposición, conceptos retributivos idénticos, incluida la paga extra y la carrera profesional, y derecho a optar a la consolidación de la plaza que se ocupa o cualquier otra de la misma categoría/especialidad mediante un proceso de selección/provisión reglado.

- 1.** El **SIMAP** siempre ha tenido como prioridad, dentro de su acción sindical, dar por concluida esta grave discriminación que sufren los nombramientos de Atención Continuada. La magnitud del problema es muy importante. A finales de 2015, existían en la Conselleria de Sanitat 1543 puestos de Atención Continuada para facultativos (el 16% del total del sistema público valenciano) y 340 de diplomados en enfermería.

2. Los NAC se formalizaron al amparo de la **Ley 66/1997**, en su artículo 54: nombramiento de facultativos para la prestación de servicios de atención continuada. **Esta Ley fue derogada por el Estatuto Marco en 2003**, ya que las condiciones en las que dicha Ley regula estos nombramientos **son contrarias a lo establecido por dicha norma**, en relación a los nombramientos temporales del Personal Estatutario.

Así lo entendieron el resto de comunidades autónomas, pero a pesar de esta falta de amparo legal y contraviniendo los artículos que regulan los nombramientos temporales en el Estatuto Marco, artículos 9 y 33, los Nombramientos actuales de Atención Continuada se autorizan expresamente en base a lo dispuesto en dichos artículos. Sin embargo, la mayoría de estos nombramientos de atención continuada **se han alargado en el tiempo** y por un periodo acumulado de 12 o más meses en un periodo de dos años, lo que evidencia que no responden a una necesidad temporal, coyuntural o extraordinaria, sino permanente y estable.

3. El Estatuto Marco dispone también que el personal temporal tenga derecho a percibir la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que en el correspondiente servicio de salud correspondan a su nombramiento. Pero el personal que presta sus servicios con estos nombramientos de Atención Continuada no está percibiendo las retribuciones básicas; y de las complementarias tan solo reciben el complemento de Atención continuada.

4. En los últimos años de crisis y recortes las **condiciones laborales de estos trabajadores se han empeorado de forma crítica**, siempre bajo la amenaza de un despido justificado por un simple cambio en la distribución de las guardias entre los miembros del Servicio o Equipo de Atención Primaria.

Así, estos **NAC se han utilizado como refuerzos, para cubrir no sólo la atención continuada, sino para realizar trabajo programado en jornada ordinaria**. Un fraude de ley que se suma al ya descrito en los puntos precedentes. No se ha respetado que la modalidad en la que se realiza el trabajo debe ser la misma que la que está prevista en la normativa vigente para la realización de guardias/AC. El trabajo asistencial a desempeñar **debe ser el propio de la Atención Continuada/Guardias, es decir, atención urgente en el horario en el que el centro lo tiene estipulado y con módulos de guardias**, y de ninguna forma actividad ordinaria.

5. Es imprescindible que se homogenice la forma de distribución del tiempo de trabajo a los NAC y que se haga, dentro de lo perjudicial

que tienen estos nombramientos, con un criterio que sea lo más fiel a la normativa en la que se basan, respetando las siguientes premisas:

- a. Los NAC tienen una **unidad de trabajo establecida que es el módulo de guardia**. El mismo módulo de guardia que tiene fijado el resto del personal estatutario que es de 24 horas los festivos y de 17 horas los laborables. Sólo de forma excepcional en los días laborables y para favorecer la mayor implicación de los trabajadores que hacen atención continuada podrían ser módulos de 15 a 21 horas y de 20 a 8 horas, es decir módulos de 6 y de 12 horas. **No existen otras modalidades de guardias que puedan aplicarse** al personal estatutario que realiza atención continuada y por lo tanto tampoco pueden aplicarse **a los NAC** que, por ley, deben reproducir estos modelos.

La cobertura del horario de forma general es "**cuando finalice el horario de funcionamiento ordinario del centro, unidad o servicio correspondiente, y concluirá cuando éste se reanude**", pero **en determinadas circunstancias "podrá ser coincidente con el horario de apertura ordinario cuando el personal en jornada ordinaria sea insuficiente para atender las urgencias además de su trabajo programado"**.

- b. **No existe la figura del refuerzo en los NAC.**
- c. **Los NAC no pueden realizar actividad ordinaria o programada**, sólo dar cobertura a la asistencia urgente que es el trabajo que se realiza en las guardias.
- d. Cualquier modificación del horario general establecido por la existencia de necesidades asistenciales o circunstancias especiales, debe hacerse oída la Junta de Hospital e informada la Junta de Personal y debe ser motivada por escrito y notificada al personal afectado.

6. Junto con las actuaciones generales en Mesa Sectorial de Sanidad y una denuncia al Sindic de Greuges que ha sido admitida y se encuentra en fase de resolución, hemos iniciado un proceso de reclamaciones individuales, fundamentalmente retributivas, pero también de reconocimiento de derechos laborales y de estabilidad laboral por el claro abuso que se está haciendo de la temporalidad. **Añadimos otro fraude de ley, sumamos tres ya, por la utilización de este tipo de nombramientos por parte de la Conselleria de Sanitat.**

7. El **SIMAP** va a seguir con el trabajo de dignificar estos nombramientos. Para ello, es necesario integrarlos dentro del personal estatutario temporal con todos los derechos y garantías. Las nuevas sentencias del TS son una muy buena noticia, han puesto el

punto de mira en el abuso de los trabajadores temporales y queremos redirigirlo hacia los olvidados Nombramientos de Atención Continuada. Olvidados, porque ya no existen como tales en ninguna comunidad autónoma. En todas han sido integrados como personal temporal con todos sus derechos, como consecuencia de la entrada en vigor del Estatuto Marco y la derogación de la ley de 1997, nefasta norma que dio vida a este gran abuso laboral.

- 8.** Una **encuesta reciente realizada por el SIMAP** ha puesto de manifiesto todas las carencias de las condiciones laborales y profesionales de estos trabajadores. Se efectuó entre compañeros de NAC de Atención Primaria. Forma parte de una **primera fase que con posterioridad ampliaremos** a los NAC de Atención Especializada, que tendrán sus problemas y reivindicaciones, algunas de ellas específicas. Las **conclusiones fundamentales fueron que se sienten mal retribuidos, sobrecargados de horas si quieren alcanzar un nivel de ingresos equiparable a sus compañeros, que quieren seguir de médic@s de Atención Continuada si mejoraran sus condiciones y crearan la categoría correspondiente a su puesto de trabajo, es decir, la mayoría quieren seguir cubriendo la asistencia urgente en el ámbito extrahospitalario.**

- 9.** Pensamos que no debe existir enfrentamiento entre los derechos de los profesionales de los equipos de Atención Primaria y los de Atención Continuada. Deben formar parte de un mismo objetivo profesional y sanitario y la norma debe proteger a ambas partes. En todos los ámbitos existe una falta clara de recursos humanos y lo que debemos conseguir es que las retribuciones se mejoren y no estar sujetos a realizar un exceso de horas de trabajo para conseguirlo. El **SIMAP ha reivindicado**, de forma reiterada ante la Conselleria, que la **retribución de la hora de guardia** debe ser, **como mínimo, igual que la retribución de la hora ordinaria**, que sería **de 27,90 euros/hora los días laborables** (resultado de dividir las retribuciones anuales de las 12 mensualidades y las dos pagas extras por la jornada anual efectiva de 1589 horas) en lugar de la **retribución actual de 22,45 euros la hora. Para Enfermería, reclamamos 18,73 €/hora frente a los actuales 12,24€/hora, para días laborales.**

- 10.** Finalmente, Desde **SIMAP** seguimos exigiendo la desaparición de este tipo de nombramientos abusivos y llenos de agravios y su integración plena como personal estatutario temporal con posibilidad

de consolidar las plazas como personal estatutario fijo, como un punto básico a cumplir dentro del plan de estabilidad por el empleo. Son injustos e ilegales, y además incumplen el Acuerdo Marco de empleo de la UE (el acuerdo insta a los estados miembros a introducir medidas para prevenir los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada y evitar de este modo la precarización laboral) y el ordenamiento jurídico de la UE sobre este asunto.



Toda esta información la podéis consultar y ampliar en nuestra página web www.simap.es. A continuación, os especificamos algunos enlaces concretos:

https://www.google.es/search?ie=UTF-8&oe=UTF-8&q=atenci%C3%B3n+continuada&btnG=Buscar+en+sitio&domains=simap.es&site=search=simap.es&gws_rd=cr&ei=aDwQWd6wF8mGaPLauagD

<http://www.simap.es/documentos/ATENCI%C3%93N%20CONTINUADA.pdf>

http://www.simap.es/documentos/Envio_22_septiembre_2016.pdf

http://www.simap.es/documentos/Imposicion_refuerzos_AC.pdf

<http://www.simap.es/documentos/Encuesta%20AC.pdf>

http://www.simap.es/documentos/Imposicion_refuerzos_AC.pdf

Adenda

1. ATENCIÓN CONTINUADA Y SIMAP: DENUNCIA DESDE 2001.
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

1. ATENCIÓN CONTINUADA Y SIMAP: DENUNCIA DESDE 2001.

RESEÑA HISTÓRICA

Desde el año 2001 hemos estado denunciando las injustas condiciones de trabajo y retributivas de los profesionales de los NAC. Por denuncia a la Inspección de trabajo se consiguió la cotización ininterrumpida a la SS. Por sentencia del TSJ, también tras denuncia del SIMAP, se obtuvo la consideración de trabajadores nocturnos, aunque la Conselleria no lo ha aplicado.

En Mesa Sectorial es el único sindicato que ha denunciado que los nombramientos de AC son fraude de ley y que deben tener las mismas características laborales y retributivas que el resto de estatuarios.

A continuación, os aportamos el texto de nuestra página web de 2003. Además, en 2005 ofrecimos soluciones claras y factibles. Toda la información podéis consultarla en los enlaces al final del texto.



Atención Continuada

Uno de los puntos fundamentales de nuestro [programa](#) es acabar con los Nombramientos de Atención Continuada tal y como están en la actualidad. No podemos permitir los "contratos basura", con salarios míseros, horarios infames y con cotización bajo mínimos.

En este sentido el Simap mantiene una línea de actuación coherente en diversos ámbitos:

- 1.- En el año 2001 se planteó un [pleito ante el TSJ](#) para conseguir condiciones laborales equivalentes a los nombramientos normales. Lamentablemente el TSJ sólo reconoció el carácter de "trabajadores nocturnos" y la posibilidad de cotización ininterrumpida.
- 2.- Hemos denunciado persistentemente ante los medios de comunicación la vergüenza que supone este tipo de nombramientos. [Ver noticia de prensa.](#)
- 3.- Hemos denunciado ante los tribunales y ante la prensa la discriminación ante la OPE extraordinaria. [Ver noticia de prensa \(pdf\)](#). Hemos publicado un [artículo en Diario Médico](#) exponiendo el reto que suponía para el Tribunal Supremo el reconocimiento de la igualdad de derechos para los nombramientos de Atención Continuada.
- 4.- Ese mismo año se denunció el problema a la Inspección de Trabajo. Con su mediación obtuvimos el compromiso de la Consellería de que cotizarían diariamente mientras durara su nombramiento. Finalmente, la Consellería ha aprobado aquél acuerdo del 2001 en un gesto claramente preelectoral. [Se reconoce la cotización permanente en At. Continuada.](#)
- 5.- Evidentemente, esto no es suficiente. Mantenemos una colaboración estrecha con la Asociación MEBAS (médicos basura) y haremos lo posible por para que sus actuaciones tengan el fin que todos deseamos. [Ver manifiesto](#) del Colectivo de Médicos de Atención Continuada del

Simap.

http://www.simap.es/Juicio_continuada.htm

<http://www.simap.es/images/continuada.pdf>

http://www.simap.es/manifiesto_mebas.htm

<http://www.simap.es/sueldosmiseros.htm>

http://www.simap.es/leyes/continuada_mundo.pdf

http://www.simap.es/Reto_Supremo.htm

http://www.simap.es/Ultimos_01.htm

CONFLICTO COLECTIVO MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

COMUNICADO DE PRENSA nº 1.

Valencia, 15 de mayo de 2001

NUEVA VICTORIA JURÍDICA DEL SIMAP

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana declara el carácter nocturno del trabajo de los Médicos de Atención Continuada y abre el camino para que individualmente reclamen sus otros derechos.

**DIARIO
MEDICO**COM

16 de abril de 2002

Tribuna: La atención continuada: un reto al Tribunal Supremo

Los médicos de guardia nocturna llevan al juez su 'discriminación' en las oposiciones

Además no figuran en el régimen de la Seguridad Social y cobran 610 euros

VIGENCIA USUROS.
VALENCIA.— Los responsables de la sección sindical de Atención Continuada de Simap (Sindicato de Médicos de Asistencia Pública) denunciaron ayer en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia la precaria situación que viven los médicos que se dedican a hacer guardias nocturnas, que además de no figurar en el régimen de la Seguridad Social y cobrar en muchos casos cantidades que no alcanzan los 400 euros (100.000 pesetas), son marginados en el baremo para optar al concurso de oposición extraordinaria, OPEE.

Los médicos que tienen un puesto vacante en la Administración trabajan 40 horas semanales, que suman 100 horas mensuales, y que son baremadas como 0,3 puntos para el próximo concurso oposición. En cambio los que basan su trabajo en guardias de atención continuada tienen que llegar a 130 horas al mes, sin que se les computen las horas realizadas de mes.

Estos facultativos, que son contratados en la bolsa de trabajo para realizar las guardias de atención continuada, y a quienes tampoco les conajeta su condición de nocturnidad, llegan a cobrar en ocasiones cuantías ridículas que en muchos casos no superan las 60.000 pesetas al mes, con un régimen de incompatibilidades que les impide realizar cualquier otra actividad.

Esta incompatibilidad se olvidó en la mayoría de casos por los coordinadores de los centros de salud, ya que cuando tienen una baja, le ofrecen este puesto al trabajador de la



Responsables del Simap, en los Juzgados, en Valencia y Liria

Otra plaza para un directivo

El director del centro de salud de la calle Juan Llórens, (José María de Haro), José Ramón Mianguez, opta a una plaza de pediatra en el concurso de traslado para Candelet de las Fuentes.

Mianguez, que fue hasta mayo de

2001 el director del Hospital de Requena, se presenta al destino de Cedeño de las Fuentes con el privilegio que concede haber trabajado como directivo durante varios años.

El puesto al que aspira está cerca del de su esposa,

que trabaja en el citado centro de Requena.

Los cargos directivos reciben una puntuación adicional por su condición que sirve para determinar los desempates por el mismo número de años de experiencia.

baja, pese a que se trata de una situación ilegal, aunque los médicos eventuales no tienen más opción que aceptar la recomendación si no quieren que les quiten guardias.

Los médicos de continuada

no se pueden poner enfermos el día que van a entrar a trabajar, porque es entonces cuando se les da de alta en la Seguridad Social. Si se ponen malos un día antes o un día después, se llama a otro y no cobran.



De conformidad con lo expuesto y en coherencia con la jurisprudencia reiterada sobre esta materia, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

El personal eventual nombrado para la prestación de la atención continuada regulada en el artículo 64 de la Ley 89/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-1997) y en el artículo 7.5.b) de la Ley 50/1999, de 6 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud (B.O.E. 6-10-1999), será dado de alta en la Seguridad Social con fecha de inicio del nombramiento, cotizando mensualmente por los módulos de atención continuada exclusivamente prestados y será dado de baja cuando se produzca el caso por las causas estipuladas en el nombramiento correspondiente.

Valencia, 7 de febrero de 2009

EL SUBSECRETARIO PARA LA
AGENCIA VALENCIANA DE SALUD

Marc Josep Gómez Gómez

EL SUBSECRETARIO
PARA LOS RECURSOS
DE SANIDAD,

Miquel Salas Rubio

Instrucción de Conselleria en la que se establece la cotización ininterrumpida a la Seguridad Social.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

HORARIO.

Los NAC trabajan por horas. No disponen, en la mayoría de los casos de planilla de trabajo anual. No se ajusta a las 1589 h anuales establecidas para el resto del personal sanitario. No se les reconoce como trabajadores nocturnos (sentencia del TS ganada por SIMAP el 7 de octubre de 2002) y no se les aplica el coeficiente de reducción nocturno de 1,25 como al resto de categorías.

RETRIBUCIONES

SUELDO. Será igual para todo personal de la misma categoría; para los FAC es de 22,45 €/hora (laborables) y 24,45 €/hora (sábados, domingos y festivos). Los festivos especiales a 44,90 €/h (24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero)

Enfermería PAC: sueldo 12,24e/h(laborables), 14,24E/h (sábados, domingos y festivos), 24.48e/h (festivos especiales).

TRIENIOS. 43,08 €/trienio (se añaden 4,43 € de prorrateo de paga extra)

Enfermería 39,39 (35,12 + 4,27)

PAGA EXTRA. El concepto real es “Dos pagas al año, de una mensualidad de sueldo y trienios; se devengarán en junio y diciembre”. En ATC el módulo es de 1000 € en junio y diciembre, condicionado a la realización de mínimo de 126 horas/mes en los 6 meses previos. 600 euros para enfermería.

DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. No se disfrutan. Solo se paga un módulo de 500 € en marzo, como compensación al no disfrute de los mismos, condicionado a la realización de mínimo de 126 horas en los 6 meses previos. 300 euros para enfermería.

Los días adicionales de libre disposición y a vacaciones no se retribuyen ni se disfrutan (**reivindicación constante del SIMAP**)

VACACIONES. Prorrateo del número de horas de guardia realizadas en los 6 meses anteriores.

SITUACIONES DE IT. Orden 12/2014 de 9 de Julio

Prorrateo del nº de horas de guardia realizadas en los 6 meses anteriores:

- 3 primeros días de IT, 50%; del 4-20, el 75%; a partir del 21, 100%.
- En hospitalización por intervención quirúrgica, o contingencias profesionales, accidente trabajo, etc., es el 100%.

SUSPENSIÓN POR NOMBRAMIENTO POR RIESGO POR EMBARAZO Y LACTANCIA: el 100% de las retribuciones del Prorrateo del número de horas de guardia realizadas en los 6 meses anteriores. *Actualmente existe un grave problema con la intervención de las mutuas que no reconocen el riesgo o se niegan a realizar la suspensión hasta que se ha pasado, como mínimo, la 20ª semana de embarazo, sin que la Conselleria (última responsable) defienda a la médico embarazada de esta situación. El SIMAP está actuando con contundencia en este punto con denuncias ante la Inspección de Trabajo e instando a la Conselleria que interponga denuncia ante las mutuas, en muchas ocasiones por falsificar el informe de riesgo que emiten.

PRODUCTIVIDAD VARIABLE Condiciones para cobrarla:

Tener > 30 puntos. Haber trabajado > 90 días de forma continua (3 meses). Haber trabajado > 180 días de forma discontinua (6 meses/año)

Se considera trabajo:

- **efectivo** los días trabajados en el año, incluyendo vacaciones, permiso de maternidad/paternidad, y la IT por AT
- **no efectivo**, la IT por CC, permiso sin sueldo, excedencia, ...

DIETAS. No incluido en nómina, exento de IRPF. Trimestral.

PERMISOS Y LICENCIAS

Se aplica el mismo régimen que al personal fijo. Salvedades:

RETRIBUIDOS. (Acuerdo y Resolución de 21 de febrero de 2005), Instrucción para desarrollo del punto 2.1 del acuerdo.

NO RETRIBUIDOS. Si NAC>3 años, se podrán solicitar 15 días naturales consecutivos; o 3 meses, como máximo, cada 2 años.

DISPONIBILIDAD PERMANENTE (Carácter Voluntario)

USO VEHÍCULO PROPIO (Riesgos)



ALGUNOS TITULARES PREVIOS:

SIMAP DENUNCIA, DE FORMA REPETIDA, LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

1. PRECARIEDAD DE LOS CONTRATOS.
2. LOS NOMBRAMIENTOS SUPONEN UN FRAUDE DE LEY.
3. CUBREN DE FORMA TRAMPOSA, EN DETERMINADOS CASOS, ACTIVIDAD ORDINARIA.
4. SU ORIGEN ES LA ACTITUD INTRANSIGENTE DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, NO ACORDE CON LAS NECESIDADES ASISTENCIALES.
5. NORMATIVA QUE REGULA LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA (NAC) SON PARADIGMA DE LA PRECARIEDAD LABORAL Y UN CLARO EJEMPLO DE LOS ABUSOS QUE DENUNCIA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

IMPOSICIÓN DE REFUERZOS A LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

MODULOS DE TRABAJO CON DURACIÓN DIFERENTE A LOS DE GUARDIAS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DE A. PRIMARIA EXPRESAN SU MALESTAR Y RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL Y A SUS CONTRATOS EN FRAUDE DE LEY.

A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA, SIMAP CONFIRMA LA EXPERIENCIA DE DISCRIMINACIÓN DE ESTOS PROFESIONALES Y PIDE SOLUCIONES A LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS

